

RES. 2546/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003406, Ent. N° 3884/19)

VISTO: el oficio remitido por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionado con el convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo (IM), para acordar un mecanismo de acción común que permita a esta última rehabilitar los pavimentos, sin el riesgo que en el corto plazo los mismos sean intervenidos por cortes para la reparación de la tubería subyacente;

RESULTANDO: 1) que el Tribunal de Cuentas, por resolución N°1881/19 adoptada en Sesión de 7 de agosto de 2019, acordó observar el convenio y los gastos emergentes del mismo, en virtud de haberse dictado resolución y suscripto el instrumento previo a la remisión de las actuaciones a este Órgano de control, contraviniéndose lo previsto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

2) que en la oportunidad, el Directorio de OSE remite oficio N° 457/2019, de 2 de octubre de 2019, al que se adjunta fotocopia autenticada de la Resolución de Directorio N° 1127/19 de 25 de setiembre de 2019, mediante la cual dispone reiterar el gasto considerado, alegando razones de urgencia y de buena administración para la optimización de los recursos de los Organismos Públicos para suscribir el referido convenio;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de

la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la Administración funda la reiteración del gasto en razones de conveniencia y oportunidad, por lo que se mantienen los fundamentos normativos de la observación oportunamente formulada por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 1881/19 de fecha 7 de agosto de 2019;
- 2)** Dar cuenta al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General;
- 3)** Oficiar a la Administración actuante.